



REGLAMENTO

DEL CANAL DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO

ÍNDICE

1.	Objeto del Reglamento.....	3
2.	Principios.....	4
3.	Recepción y análisis preliminar de las Incidencias	5
4.	Confidencialidad del Procedimiento	5

1. **Objeto del Reglamento**

El presente Reglamento del Canal de Ética y Cumplimiento (el "**Reglamento**") tiene por objetivo establecer en **Grupo GMV** ("GMV") el tratamiento de cualquier denuncia ante posibles situaciones de incumplimiento de la legislación vigente y del Código Ético.

La investigación y esclarecimiento de los hechos detectados o denunciados debe obligatoriamente tramitarse de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento, conforme a las garantías que ofrece la normativa vigente a los Sujetos Obligados, en particular, cuando los derechos a la intimidad, dignidad y protección de los datos personales del Sujeto Obligado puedan verse comprometidos.

En este sentido, el desarrollo de las investigaciones internas debe garantizar el derecho a la defensa, a la presunción de inocencia y el derecho a la intimidad del Sujeto Obligado investigado, así como del denunciante, en los términos legalmente previstos. En este sentido, las medidas que se utilicen durante el curso de la investigación deben cumplir los siguientes requisitos:

- (a) Juicio de idoneidad: es susceptible conseguir el objetivo propuesto a través de dicha medida.
- (b) Juicio de necesidad: la medida es necesaria en el sentido de que no existe otra medida más moderada para la consecución de tal propósito con igual eficacia.
- (c) Juicio de proporcionalidad: si la misma es ponderada o equilibrada por derivarse de ella más beneficios o ventajas para el interés general que perjuicios sobre otros bienes o valores en conflicto.

El presente Reglamento será debidamente actualizado cuando la normativa de aplicación así lo precise, o cuando GMV crea necesario realizarlo atendida una concreta necesidad.

Ámbito de aplicación

El presente Reglamento es de aplicación a los Sujetos Obligados, siendo estos los miembros de los órganos de administración de GMV, a todos los empleados de GMV.

2. Principios

Informar y tener conocimiento de forma inmediata de cualquier posible irregularidad es elemento esencial para garantizar la integridad, reputación y continuidad de negocio.

Toda denuncia debe ser planteada de buena fe, entendiéndose que siempre se facilita información veraz y precisa, incluso aunque posteriormente se verifique que era equivocada. En aquellos casos en que la persona denunciante haya presentado una denuncia actuando de mala fe, GMV adoptará las medidas que estime convenientes de conformidad con este Reglamento y la normativa legal aplicable.

La potestad para investigar y, en su caso, sancionar la posible comisión de infracciones del Sistema de Cumplimiento Normativo, corresponde al responsable de Ética de GMV para las cuestiones relacionadas con ilícitos penales (incluyendo cualquier incumplimiento de controles establecidos en el propio Sistema de Incumplimiento) y al Departamento de Recursos Humanos para el resto de las infracciones.

Como principio general, aunque el sistema requiere la identificación del denunciante para poder dar adecuada respuesta, GMV garantiza el tratamiento confidencial de la identidad del denunciante y se compromete a proteger los derechos de las personas que denuncian sus inquietudes de buena fe, y adoptará aquellas medidas legalmente posibles para proteger en la investigación la intimidad y demás derechos de todos los afectados.

Desde GMV no se tolerará ninguna forma de represalia contra quien, de buena fe, realice alguna comunicación acerca de un posible incumplimiento del Código Ético, así como de la normativa externa e interna.

3. Recepción y análisis preliminar de las Incidencias

3.1 Acuse de recibo

El responsable de Ética de GMV es el encargado de la gestión del Canal de Ética y Cumplimiento realizando un control de las denuncias planteadas con el objetivo de identificar incumplimientos.

Tras la recepción de cualquier denuncia y comunicación de Incidencia por cualquiera de los canales habilitados, el responsable de Ética de GMV acusará recibo en un plazo de tres (3) días hábiles.

El responsable de Ética de GMV informará al denunciante de la recogida y tratamiento de sus datos personales, que serán tratados de forma confidencial de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

3.2. Información al denunciante sobre la tramitación del expediente

El responsable de Ética de GMV informará al comunicante o informante de la inadmisión de la denuncia, del archivo del expediente o de la derivación a otro órgano, según el caso, así como de cualquier medida adicional que se hubiera adoptado, o de la tramitación de su denuncia, si considera que existen elementos objetivos para ello.

4. Confidencialidad del Procedimiento

El responsable de Ética de GMV y cualquier sujeto interviniente en el procedimiento de investigación está obligado a:

- (a) guardar el más estricto secreto sobre la Información Confidencial objeto del procedimiento y los hechos y conductas que sean objeto de la comunicación o denuncia presentada. Cualquier sujeto que, por cualquier motivo, participe en el procedimiento, deberá cumplir igualmente con esta obligación de confidencialidad; y
- (b) no revelar, directa o indirectamente, la Información Confidencial (o permitir que esta sea revelada), total o parcialmente, a un tercero.